



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD

CARGO



"Año de la Universalización de la Salud"

Guadalupe, 09 de Noviembre del 2020.

OFICIO N° 478 -2020- MDG/A.

Señor

**JEFE ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO.**



ASUNTO : INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-3

REF. : Artículo 42°, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS

Es grato dirigirme a su digno despacho, para hacerle llegar un cordial saludo a nombre de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, en especial el mío propio.

Primeramente, hacer de su conocimiento que esta entidad garantiza el cumplimiento estricto de las normas, y en específico la citada en la Referencia, y por medio del presente hacer llegar a su dependencia **INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-3** **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, el cual se encuentra adjunto al presente.

En ese sentido, ratificamos nuestro mayor compromiso e intención en la mejora continua en favor de la salud del régimen de las contrataciones y conforme lo establece el **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el cual en su **Artículo 42°**, prescribe que: *...Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.*

Me suscribo de usted, no sin antes reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

Municipalidad Distrital de Guadalupe
Ing. Benjamin A. Banda Abanto
ALCALDE

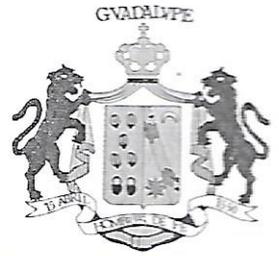
ADJUNTO:

- a) INFORME N° 020-2020- COMITE SELECCIÓN.
- b) ACTA DE PRESENTACIÓN, APERTURA, ADMISIBILIDAD Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.
- c) Detalle del SEACE fecha de Consentimiento.



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 020 -2020- COMITE SELECCIÓN

PROVEIDO
ALCALDIA
PARA AREA: S. G.
A FIN: Remitir OCI
Pacasmayo
GUADALUPE 09 DE 11 DEL 2020

A : BENJAMIN BANDA ABANTO.
Alcalde Municipal Distrital de Guadalupe.

HIMER BANY GOMEZ GUERRERO
Gerente Municipal

ATENCIÓN : ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.
Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

DE : COMITE DE SELECCCIÓN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-
NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-3, para la
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725
DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE,
PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ASUNTO : INFORME QUE SUSTENTA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL
OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-
MDG-CS-3

REFER. : Artículo 42° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

FECHA : Guadalupe, 09 de noviembre del 2020.



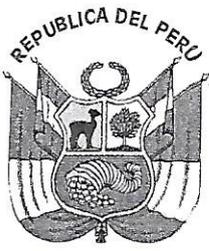
Por intermedio del presente hacemos llegar nuestro cordial saludo, así mismo, en cumplimiento estricto de la normativa de la referencia, procedemos a alcanzar **SUSTENTO DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-3**, y según el siguiente sustento:



PRIMERO: Con fecha 03 de junio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el cual crea el "Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

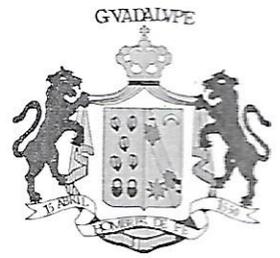
SEGUNDO: Que, con fecha 06 de julio del 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", el cual en su Artículo 42°, prescribe que: ...Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional,





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

TERCERO: Que, el Artículo 25° Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria con Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro.

CUARTO: Que, con la intención de brindar especial cumplimiento al Artículo 42°, **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** que aprueba el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", procedemos a **SUSTENTAR LA ADMISIÓN DE OFERTAS, LA EVALUACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJE DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-3**

✓ Con Resolución de Alcaldía N° 364-2020-MDG/A, de fecha 14 de Octubre de 2020, se DESIGNA EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-3, PEC-NCPD-PROC-7-2020-MDG-CS-3, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

✓ Con fecha 16 de Octubre del 2020, el Comité de Selección procedió con la Convocatoria del Procedimiento Especial de Contratación-Nueva Convocatoria por Desierto N° 7-2020-MDG-CS-3, para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; por el Valor Referencial de S/ 92,443.00 Soles, el ismo que abarcaba el siguiente **ITEM:**

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM PAQUETE	VALOR REFERENCIAL (S/)	LIMITE INFERIOR (S/)
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	S/ 92,443.00 NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 SOLES	S/ 83,198.70 OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 70/100 SOLES

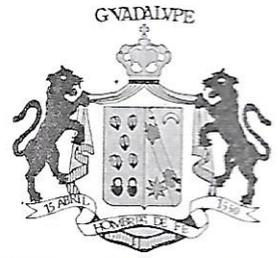
✓ Según Cronograma establecido, con fecha 28 de Octubre del 2020, estaba previsto la presentación electrónica de ofertas, todo según la nueva modificación a las Bases Estándar y normativa.





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



- ✓ Según Cronograma establecido, con fecha 29 de Octubre del 2020, a horas 8.00 a.m. se procedió al acto de **APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS, ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**, evidenciándose en el SEACE que para el procedimiento de selección se registraron de manera electrónica los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20482396331	INGECONSULT CONSULTORIAS S.A.C.	2020-10-19 20:47:55.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20560035251	BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	2020-10-19 22:58:16.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10423566421	CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS	2020-10-21 22:48:52.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2020-10-27 15:47:51.0	Válido

Que según en el orden en que se registraron en el procedimiento se efectuó el llamado para su presentación de Ofertas del cual presenta Oferta la Empresa siguiente:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE
Nomenclatura :	PEC-NCPD-PROC-7-2020-MDG-CS-3
Nro. de convocatoria :	3
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

NRO. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N° 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO, DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD				
10423566421	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO		28/10/2020	21:38:00	Electronico
20560035251	CONSORCIO INGECONSULT		28/10/2020	22:25:00	Electronico

Los demás participantes al no encontrarse presentes, se tuvieron por **DESISTIDOS**.

- ✓ Por lo cual se procedió a la Apertura de las ofertas, para la respectiva determinación y verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases, para que se determine la ADMINSIBILIDAD DE las OFERTAS (37°- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM), donde se advirtió:

	POSTOR	Estado	Folios en la oferta	Oferta
1	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO integrado por: (CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO- CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS)	ADMITIDA	95	Tarifa Total : 92,442.00 (120 días) Total: S/ 92,442.00
2	CONSORCIO INGECONSULT integrado por: (BIARKING PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.C. - LUNA GUERRERO TOMAS ORLANDO)	NO ADMITIDA	65	Contrato de Consorcio , NO cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al ANEXO N° 6, literal b) al no precisar que "el representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección..."



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Nota:

Según la documentación del Postor CONSORCIO INGECONSULT, el comité de selección precisa que, en los documentos presentados para los factores de evaluación el postor CONSORCIO INGECONSULT presenta el contrato de supervisión de obra suscrito como consorcio (FOLIOS 35-63), no se adjunta la conformidad o constancia de prestación del servicio y el contrato de consorcio tal como se establece en las bases "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"

De la Propuesta admitida se advierte que **Postor cumplió con los requisitos de admisibilidad de oferta, por tanto quedo ADMITIDA**, presentando lo siguiente:

CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO

Integrado por: (CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO- CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS

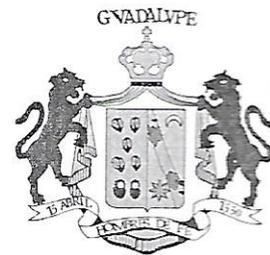
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (Anexo N° 1)
- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.
- Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.
- En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.
- El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.
- Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 5)
- Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 6.
- Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, por un monto no menor a una (1) vez el valor referencia, en las condiciones establecidas según normatividad vigente. (Anexo N° 7).





Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIÑO REY HUAMANGA-AYACUCHO

- ✓ Acto seguido se procedió a la **EVALUACIÓN TÉCNICA** de la Oferta, para la respectiva determinación y verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las base (3 VECES EL VALOR REFERENCIAL EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA IGUALES O SIMILARES), en donde del **ANEXO 11** se consideró como válido el Monto de Experiencia en servicios similares la suma de **S/ 505,289.28**, siendo mayor a 3 veces el Valor Referencial asignándole **100 puntos**.

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON COMPONENTES DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado</p> <p>por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= 3 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> <p>M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">80 puntos</p> <p>M >= 1 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial:</p> <p style="text-align: right;">60 puntos</p>
<p>PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA</p>	<p style="text-align: right;">100 puntos</p>



- ✓ Acto seguido se procedió a la **EVALUACIÓN ECONÓMICA** de la Oferta, en esta instancia el Comité de Selección procede a determinar que del **Anexo 05** Oferta Económica del Postor cuenta con Oferta por el Valor de **S/ 92,442.00**, asignándole el puntaje de **100 puntos**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



- ✓ Seguidamente, se procedió con la **DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTA**, siguiendo el contenido y exigencia de las Bases del presente procedimiento.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 PEi$$

Donde:

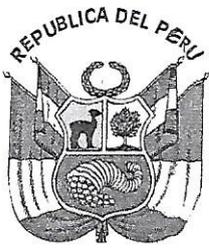
- ✓ PTi = Puntaje total del postor i
- ✓ PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- ✓ PEi = Puntaje por evaluación económica del postor i
- ✓ Se aplicarán las siguientes ponderaciones:
 - ✓ c1 = 0.80
 - ✓ c2 = 0.20
 - ✓ Dónde: c1 + c2 = 1.00

PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA

	POSTOR	PUNTAJE EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTAJE EVALUACIÓN OFERTA ECONOMICA	PTPi = c1 PTi + c2 PEi	PUNTAJE
1	CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO integrado por: (CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO- CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS)	100	100	$PTPi = 0.80 \times 100 + 0.20 \times 100$ $PTPi = 80 + 20 = 100$	100 Puntos

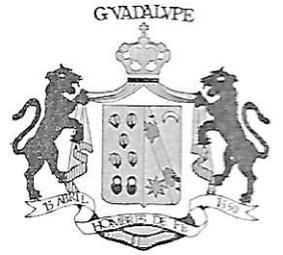
En consecuencia y dados los resultados y el puntaje total de la Oferta el Comité de Selección **OTORGA LA BUENA PRO**, del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACION-NUEVA CONVOCATORIA POR DESIERTO N° 7-2020-MDG-CS-3**, para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E. N 1725 DEL CENTRO POBLADO VILLA SAN ISIDRO**, al **CONSORCIO SUPERVISION SAN ISIDRO**, integrado por **(CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO- CUADRA ALVARADO JHONN DEIVIS)** quien obtuvo un puntaje de **100** puntos, con una oferta económica por el Valor de total de **S/ 92,442.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**.

Que, en cumplimiento estricto a las Bases y normativa de la materia se procederá ha: **Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de**



Municipalidad Distrital de Guadalupe

REGIÓN LA LIBERTAD



comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Por lo que, estando a lo normado dispuesto en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **SOLICITO** se remita el presente al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Atentamente,



Ing. GOLBERY OSWALDO FRANCO RABANAL
Presidente



Ing. CAROLINA NATALIA CHOTON RODRIGUEZ
Suplente del Primer Miembro



CARLOS YURI RIOJAS HERNANDEZ
Miembro